

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-402

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 317 de C. General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, aporte al proceso las fotos de la valla a que hace referencia el auto admisorio de demanda.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez